

176

iones, no precediendo el App. Indulto para ellas. <sup>2º</sup> de-  
seando todos la paz con Dios, y con S.S. se ofrecieron dos  
medios, con que pudiessemos todos asegurar este gran  
bien, y S.S. quedase asegurado, de que, no el amor  
á los temporales interefes, sino el temor puro, y <sup>3º</sup>  
de las gravíssimas Censuras citadas, y de incurrir,  
con ellas, la indignación de Dios Omnipotente, y de  
sus s. Apóstoles, S. Pedro, y S. Pablo, nos retrahía de  
permítela, contribuyese el Clero: y así, supuesto  
lo primero, que el Estado avía de quedar indemne, y  
libre de contribuir, y que sp̄. al Estado se le avía de  
restituir el importe de la nueva tasa hecha en las  
medidas de el vino, ó podía sincerarse este ánimo  
más con S.S. haciendo mī Cabildo, y yo (que no so-  
mos todo el Estado Eclesiástico) á insinuación de  
S.S. por sus Comisarios, alguna gratuita donación,  
en que nunca debía crearse dificultad, ni por par-  
te de mī Cabildo, ni por la mía, pues nunca debe  
dudarse de la promptitud de nros ánimos á com-  
placer, y asistir á S.S. y á obsequiarle, en quanto  
no sea posible, y lícito; ó haciendo yo reverentís-  
ima suplica á su Sant. para que se dignase conces-  
der su Indulto, para que pudiese contribuir el Esta-  
do Eclesiástico á la referida fábrica, pero suponiendo  
que, elegido este medio, se avía de  
restituir efectivamente el importe de otra contribu-  
ción al Estado Eclesiástico, y hacer, por parte de  
S.S. la oblig. de dha restitución, pues, por esperanza  
de obtener gracia App. no se hace licita dha exacci-  
ón, y está reprobada, y condenada, bajo las mismas  
penas, y Censuras expresadas; y no solo se sugiere  
esta verdad en la conferencia, sino se refieren  
los exemplares, en que, aviendo ejercido el temor  
no de la concesión de los millones, se ha hecho,